



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SECCIÓN CORTES GENERALES

XV LEGISLATURA

Serie A:  
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

1 de julio de 2024

Núm. 68

Pág. 1

### ÍNDICE

#### Control de la aplicación del principio de subsidiariedad

##### Comisión Mixta para la Unión Europea

282/000038 (CD)	Informe 16/2024 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad respecto de la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la mejora y el control del cumplimiento de las condiciones de trabajo de los trabajadores en prácticas y a la lucha contra las relaciones laborales regulares encubiertas como periodos de prácticas («Directiva sobre los periodos de prácticas») [COM (2024) 132 final].....	4
574/000021 (S)		

#### Competencias en relación con otros órganos e instituciones

##### TRIBUNAL DE CUENTAS

251/000011 (CD)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con la Moción relativa a las medidas para promover la rendición de las cuentas generales y la reducción de los plazos de rendición de cuentas en el sector público local, así como dicho Informe .....	8
773/000001 (S)		
251/000023 (CD)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización sobre el impacto económico producido por la crisis derivada del COVID-19 en las entidades y organismos del ámbito de la Administración Socio-Laboral y de la Seguridad Social durante el ejercicio 2020, así como dicho Informe .....	10
771/000022 (S)		
251/000025 (CD)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de la aplicación por las autoridades portuarias de las medidas de reactivación económica en el sector del transporte durante el ejercicio 2020 y su incidencia sobre la planificación estratégica del sistema portuario estatal, así como dicho Informe.....	12
771/000024 (S)		

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SECCIÓN CORTES GENERALES

Serie A Núm. 68

1 de julio de 2024

Pág. 2

<b>251/000026 (CD)</b>	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización del otorgamiento de avales del Estado por medio de las líneas ICO para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, ejercicio 2020, así como dicho Informe.....	13
<b>771/000025 (S)</b>		
<b>251/000029 (CD)</b>	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización operativa sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética, así como dicho Informe .....	15
<b>771/000030 (S)</b>		
<b>251/000030 (CD)</b>	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de las Subvenciones relacionadas con el COVID-19 convocadas por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin Órgano de Control Externo propio, ejercicio 2020, así como dicho Informe .....	18
<b>771/000026(S)</b>		
<b>251/000031 (CD)</b>	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización del sector público local, ejercicio 2020, así como dicho Informe.....	19
<b>771/000027 (S)</b>		
<b>251/000035 (CD)</b>	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de las medidas adoptadas por AENA ante la disminución de la actividad en la red de aeropuertos de titularidad estatal durante el ejercicio 2020, así como dicho Informe .....	21
<b>771/000034 (S)</b>		
<b>251/000040 (CD)</b>	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de las actuaciones para las relaciones de cooperación multilateral entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas desarrolladas en el marco de la gestión de la pandemia COVID-19, así como dicho Informe .....	22
<b>771/000039 (S)</b>		
<b>251/000042 (CD)</b>	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de las medidas tomadas por el Grupo RENFE en relación con las restricciones de movilidad de viajeros implantadas durante el ejercicio 2020, así como dicho Informe...	24
<b>771/000041 (S)</b>		
<b>251/000073 (CD)</b>	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización del sector público local, ejercicio 2021, así como dicho Informe.....	25
<b>771/000071 (S)</b>		
<b>251/000092 (CD)</b>	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización sobre la gestión y control de la prestación extraordinaria por cese de actividad de los trabajadores autónomos afectados por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como dicho Informe.....	27
<b>771/000090 (S)</b>		

**SECCIÓN CORTES GENERALES**

<b>251/000098 (CD)</b>	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización del cumplimiento de las entidades locales de las obligaciones de rendición de cuentas y remisión de información anual al Tribunal de Cuentas, ejercicio 2022, así como dicho Informe .....	28
<b>771/000096 (S)</b>		

# SECCIÓN CORTES GENERALES

## CONTROL DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD

### Comisión Mixta para la Unión Europea

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, del acuerdo adoptado por la Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión del día 19 de junio de 2024, de aprobar el siguiente Informe sobre la aplicación del principio de subsidiariedad. En dicho Informe figura el enlace que permite acceder a la norma correspondiente:

— Informe 16/2024 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la mejora y el control del cumplimiento de las condiciones de trabajo de los trabajadores en prácticas y a la lucha contra las relaciones laborales regulares encubiertas como períodos de prácticas («Directiva sobre los períodos de prácticas») (COM (2024) 132 final) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/000038, 574/000021).

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de junio de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

**282/000038 (CD)**  
**574/000021 (S)**

INFORME 16/2024 DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA, DE 19 DE JUNIO DE 2024, SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD POR LA PROPUESTA DE DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO RELATIVA A LA MEJORA Y EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES EN PRÁCTICAS Y A LA LUCHA CONTRA LAS RELACIONES LABORALES REGULARES ENCUBIERTAS COMO PERÍODOS DE PRÁCTICAS («DIRECTIVA SOBRE LOS PERÍODOS DE PRÁCTICAS») [COM (2024) 132 final]

### ANTECEDENTES

A. El Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, anexo al Tratado de Lisboa de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, ha establecido un procedimiento de control por los Parlamentos nacionales del cumplimiento del principio de subsidiariedad por las iniciativas legislativas europeas. Dicho Protocolo ha sido desarrollado en España por la Ley 24/2009, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1994, de 19 de mayo. En particular, los artículos 3 j), 5 y 6 de la Ley 8/1994 constituyen el fundamento jurídico de este informe.

B. La Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la mejora y el control del cumplimiento de las condiciones de trabajo de los trabajadores en prácticas y a la lucha contra las relaciones laborales regulares encubiertas como períodos de prácticas («Directiva sobre los períodos de prácticas»), ha sido aprobada por la Comisión Europea y remitida a los Parlamentos nacionales, los cuales disponen de un plazo de ocho semanas para verificar el control de subsidiariedad de la iniciativa, plazo que concluye el 21 de junio de 2024.

C. La Mesa y los Portavoces de la Comisión Mixta para la Unión Europea, el 21 de mayo de 2024, adoptaron el acuerdo de proceder a realizar el examen de la iniciativa legislativa europea indicada, designando como ponente a la Senadora D.<sup>a</sup> Eva Martín Pérez (GP), y solicitando al Gobierno el informe previsto en el artículo 3 j) de la Ley 8/1994.

**SECCIÓN CORTES GENERALES**

D. Se ha recibido informe del Gobierno, que expresa la conformidad de la Propuesta legislativa examinada con el principio de subsidiariedad. Asimismo, se han presentado escritos del Parlamento de Galicia y del Parlamento de Cataluña comunicando el archivo del expediente o la no emisión de dictamen motivado.

E. La Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión celebrada el 19 de junio de 2024, aprobó el presente

**INFORME**

1. El artículo 5.1 del Tratado de la Unión Europea señala que «el ejercicio de las competencias de la Unión se rige por los principios de subsidiariedad y proporcionalidad». De acuerdo con el artículo 5.3 del mismo Tratado, «en virtud del principio de subsidiariedad la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión».

2. La Propuesta legislativa analizada se basa en el artículo 153 apartados 1 y 2 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que establece lo siguiente:

**«Artículo 153**

1. Para la consecución de los objetivos del artículo 151, la Unión apoyará y completará la acción de los Estados miembros en los siguientes ámbitos:

- a) la mejora, en concreto, del entorno de trabajo, para proteger la salud y la seguridad de los trabajadores;
- b) las condiciones de trabajo;
- c) la seguridad social y la protección social de los trabajadores;
- d) la protección de los trabajadores en caso de rescisión del contrato laboral;
- e) la información y la consulta a los trabajadores;
- f) la representación y la defensa colectiva de los intereses de los trabajadores y de los empresarios, incluida la cogestión, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5;
- g) las condiciones de empleo de los nacionales de terceros países que residan legalmente en el territorio de la Unión;
- h) la integración de las personas excluidas del mercado laboral, sin perjuicio del artículo 166;
- i) la igualdad entre hombres y mujeres por lo que respecta a las oportunidades en el mercado laboral y al trato en el trabajo;
- j) la lucha contra la exclusión social;
- k) la modernización de los sistemas de protección social, sin perjuicio de la letra c).

2. A tal fin, el Parlamento Europeo y el Consejo:

- a) podrán adoptar medidas destinadas a fomentar la cooperación entre los Estados miembros mediante iniciativas para mejorar los conocimientos, desarrollar el intercambio de información y de buenas prácticas, promover fórmulas innovadoras y evaluar experiencias, con exclusión de toda armonización de las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros;
- b) podrán adoptar, en los ámbitos mencionados en las letras a) a i) del apartado 1, mediante directivas, las disposiciones mínimas que habrán de aplicarse progresivamente, teniendo en cuenta las condiciones y reglamentaciones técnicas existentes en cada uno de los Estados miembros. Tales directivas evitarán establecer trabas de carácter administrativo, financiero y jurídico que obstaculicen la creación y el desarrollo de pequeñas y medianas empresas.

El Parlamento Europeo y el Consejo decidirán, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones.

## SECCIÓN CORTES GENERALES

En los ámbitos mencionados en las letras c), d), f) y g) del apartado 1, el Consejo decidirá con arreglo a un procedimiento legislativo especial, por unanimidad, previa consulta al Parlamento Europeo y a dichos Comités.

El Consejo, por unanimidad, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo, podrá decidir que el procedimiento legislativo ordinario sea aplicable a las letras d), f) y g) del apartado 1.»

3. El desempleo juvenil sigue siendo un reto constante en la UE. La tasa de desempleo juvenil duplica sobradamente la tasa de desempleo general.

Los períodos de formación práctica (en lo sucesivo, «períodos de prácticas») pueden brindar a los jóvenes la oportunidad de adquirir experiencia práctica y profesional, mejorar sus capacidades y facilitar así su acceso al mercado laboral. Ofrecen a los empleadores la oportunidad de atraer, formar y retener a su personal. Ahora bien, el valor de un periodo de prácticas depende de su calidad. Para que un periodo de prácticas sea de buena calidad, deben darse unas condiciones de trabajo justas y transparentes y debe contarse con un contenido didáctico adecuado.

Según las estimaciones basadas en los datos de la Encuesta Europea de Población Activa, hay 3,1 millones de estudiantes o trabajadores en prácticas en la UE (datos 2019), de los cuales 1,6 millones son estudiantes o trabajadores en prácticas remuneradas y 1,5 millones, en prácticas no remuneradas. Cada vez son más los estudiantes o trabajadores en prácticas de la UE que participan en períodos de prácticas transfronterizas: 21% en 2023 frente al 9% en 2013.

La Recomendación del Consejo de 2014 sobre un marco de calidad para los períodos de prácticas es un punto de referencia importante para determinar lo que constituye un periodo de prácticas de calidad. En su evaluación de 2023 varias partes interesadas pidieron a la Comisión que mejorara la calidad de los períodos de prácticas. Por ello la Comisión anunció una actualización del marco de calidad para los períodos de prácticas en su programa de trabajo para 2023, a fin de tratar cuestiones como la remuneración justa y el acceso a la protección social, como parte de su compromiso de aplicar el Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales y de alcanzar los objetivos de la UE para 2030 en los ámbitos del empleo, las capacidades y la reducción de la pobreza.

La propuesta de Directiva aborda dos situaciones problemáticas e ilegales que se han detectado en todos los tipos de períodos de prácticas en la UE:

- Períodos de prácticas no conformes, cuando se utilizan para los fines previstos pero no cumplen la legislación nacional o de la UE aplicable. En estos casos los trabajadores en prácticas no disfrutan de todos los derechos que les corresponden.
- Relaciones laborales regulares encubiertas como períodos de prácticas, cuando los supuestos períodos de prácticas no se utilizan para los fines previstos y sustituyen a los puestos de trabajo regulares. En estos casos, los prestadores de prácticas profesionales eluden el Derecho de la UE o el Derecho y los convenios colectivos nacionales que se aplican a los trabajadores ordinarios.

La propuesta de Directiva, una vez considerados los resultados de la evaluación del marco de calidad para los períodos de prácticas, la recopilación de pruebas adicionales y la consulta en dos fases de los interlocutores sociales de la UE, de conformidad con el artículo 154 TFUE, tiene por objeto alcanzar los siguientes objetivos específicos:

- a) Garantizar el principio de no discriminación, para que los trabajadores en prácticas no reciban un trato menos favorable que lo trabajadores comparables en el mismo centro de trabajo, a menos que se justifique un trato diferente por razones objetivas.
- b) Asegurar que las prácticas no se utilizan para encubrir relaciones laborales regulares a través de controles e inspecciones eficaces.
- c) Requerir a los Estados miembros que aseguren vías para que los trabajadores en prácticas puedan denunciar malas prácticas y malas condiciones de trabajo.
- d) Asegurar a los trabajadores en prácticas el acceso a mecanismos de resolución de litigios eficaces y el derecho a la reparación, incluida una indemnización adecuada.

## SECCIÓN CORTES GENERALES

En definitiva la presente propuesta de Directiva, basada en el artículo 153, apartado 2, letra b) del TFUE, refleja el compromiso político de responder a la resolución del Parlamento Europeo en relación al artículo 225 TFUE con una propuesta legislativa, respetando plenamente los principios de proporcionalidad, subsidiariedad y mejora de la legislación. Teniendo en cuenta estos principios y los límites legales a la actuación de la UE establecidos por los Tratados, la propuesta de Directiva se centra en apoyar a los Estados miembros en la mejora y el control del cumplimiento de las condiciones de trabajo de los trabajadores en prácticas y en la lucha contra las relaciones laborales regulares encubiertas como períodos de prácticas.

La Directiva propuesta se aplicará a los trabajadores en prácticas que tengan una relación laboral tal como se define en el Derecho, los convenios colectivos o las prácticas vigentes en los Estados miembros, habida cuenta de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia y con independencia del tipo de periodo de prácticas. La propuesta de Directiva se complementa con una propuesta de Recomendación del Consejo reforzada, que se aplicará a todos los estudiantes o trabajadores en prácticas y que aborda cuestiones más generales de calidad e inclusividad, en particular el acceso a la protección social. La propuesta de Recomendación del Consejo se aplicará a los trabajadores en prácticas solo en la medida en que el Derecho de la UE no establezca disposiciones equivalentes o más favorables.

### CONCLUSIÓN

Por los motivos expuestos, la Comisión Mixta para la Unión Europea entiende que la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la mejora y el control del cumplimiento de las condiciones de trabajo de los trabajadores en prácticas y a la lucha contra las relaciones laborales regulares encubiertas como períodos de prácticas («Directiva sobre los períodos de prácticas»), es conforme al principio de subsidiariedad establecido en el vigente Tratado de la Unión Europea.

# SECCIÓN CORTES GENERALES

## COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

### TRIBUNAL DE CUENTAS

251/000011 (CD)

773/000001 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre la Moción relativa a las medidas para promover la rendición de las cuentas generales y la reducción de los plazos de rendición de cuentas. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

### RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON LA MOCIÓN RELATIVA A LAS MEDIDAS PARA PROMOVER LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS GENERALES Y LA REDUCCIÓN DE LOS PLAZOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL EN SU SESIÓN DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2024

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 21 de mayo de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca de la Moción relativa a las medidas para promover la rendición de las cuentas generales y la reducción de los plazos de rendición de cuentas en el sector público local:

#### ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas de la Moción relativa e las medidas para promover la rendición de las cuentas generales y la reducción de los plazos de rendición de cuentas en el sector público local.

2. Aprobar la Moción relativa a las medidas para promover la rendición de las cuentas generales y la reducción de los plazos de rendición de cuentas en el sector público local.

3. Instar al Gobierno a:

— Practicar la retención de la participación en los tributos del Estado, prevista de manera potestativa en el artículo 36.1 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, a aquellas entidades locales que incumplan, de manera reiterada e injustificada, la obligación de rendir sus cuentas generales al Tribunal de Cuentas, manteniendo dicha retención en tanto no cumplan con la referida obligación, modificando, a dichos efectos, la redacción del artículo 36.1 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

— Llevar a cabo las reformas normativas oportunas para reducir los plazos de tramitación y aprobación de la cuenta general de las entidades locales, incluida la simplificación de los trámites de exposición pública y presentación de reclamaciones y de emisión de informe por la Comisión Especial de Cuentas, acortando su duración y estableciendo un único trámite de informe, de tal manera que permitan reducir los plazos legales para la aprobación y rendición de la cuenta general de las entidades locales.

— Llevar a cabo los cambios normativos necesarios para homogeneizar los plazos de rendición de las cuentas generales de las entidades locales al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al respectivo Órgano de Control Externo autonómico, estableciendo como fecha límite

## SECCIÓN CORTES GENERALES

común de rendición de cuentas la del 30 de junio del ejercicio siguiente el que las mismas se refiera.

— Modificar la redacción de la normativa sobre los plazos de rendición de cuentas, con el fin de evitar expresiones ambiguas sobre la fecha límite para realizar dicha rendición, así como establecer dichos plazos con una fecha fija, en lugar de en forma de lapso temporal, como ocurre actualmente en la regulación de determinadas comunidades autónomas.

— Suprimir la tasa de reposición vigente para las ofertas de empleo público en la administración local, posibilitando que cada entidad local adopte las medidas necesarias para proveerse de la plantilla necesaria a fin de atender de manera óptima sus competencias y servicios, siempre cumpliendo taxativamente la senda de estabilidad y el equilibrio presupuestario exigido; así como instar a los responsables de las entidades locales para que adopten las medidas organizativas necesarias, a fin de cumplir con las obligaciones formales de rendición de cuentas, convenios, contratos y control interno ante el Tribunal de Cuentas.

— Completar la regulación vigente, definiendo los requisitos para que la cuenta general pueda considerarse válidamente formada, en especial, en relación con las consecuencias derivadas de que la misma no incluya las cuentas anuales de alguna de las entidades dependientes o adscritas a la entidad principal o que alguno de los estados contables que integran las cuentas anuales, en caso de ausencia de operaciones, se incorporen a dichas cuentas haciendo constar dicha circunstancia.

— Dotar de recursos humanos y materiales suficientes a los órganos de intervención de las entidades locales e incrementar significativamente los puestos ocupados reservados a funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional mediante los sistemas de provisión definitiva y, en especial, a través del concurso de méritos.

— Establecer como requisito para la toma de posesión de los puestos adjudicados en el concurso unitario de provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, haber cumplido las obligaciones de formación de la cuenta general y de remisión de otra información obligatoria en la entidad local del puesto de cese, prescripción aplicable también a otras formas de provisión de puestos de los órganos de intervención.

— Garantizar que las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, entidades supramunicipales y comunidades autónomas uniprovinciales ejerzan las funciones de asistencia y cooperación con los municipios de menor dimensión, en particular, por lo que en la moción aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas, el 28 de octubre de 2021, se refiere a las funciones de secretaría e intervención de los municipios de menos de 1.000 habitantes.

— Establecer como condición para que las entidades locales puedan ser beneficiarias de toda clase de subvenciones o ayudas públicas, procedentes de cualquier nivel o ámbito de las administraciones públicas, estar al corriente en la rendición de sus cuentas generales. Debería regularse, asimismo, el procedimiento para garantizar la aplicación de dicha medida hasta el cumplimiento por la entidad local de sus obligaciones de rendición de cuentas.

— Practicar, por los órganos competentes, la retención de la participación en los tributos del Estado, prevista de manera potestativa en el artículo 36.1 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, a aquellas entidades locales que incumplan la obligación de rendir sus cuentas generales al Tribunal de Cuentas, manteniendo dicha retención en tanto no cumplan con la referida obligación. A tal efecto, se recomienda modificar la redacción del citado precepto, de manera que se establezca el carácter preceptivo de dicha retención a las entidades que no se encuentren al corriente en la rendición de cuentas, tal y como se regula para los supuestos de falta de remisión de la liquidación presupuestaria anual al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

— Modificar los límites de las multas coercitivas previstos en el artículo 30.5 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, actualizando su cuantía para compelir de manera efectiva al cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas.

— Actualizar la medida prevista en la disposición transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, consistente en la disolución de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio que

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SECCIÓN CORTES GENERALES

Serie A Núm. 68

1 de julio de 2024

Pág. 10

no rinden sus cuentas al Tribunal de Cuentas y, en su caso, a los Órganos de Control Externo de las comunidades autónomas, extendiendo su aplicación al cumplimiento de la referida obligación al término de cada año, y no restringida a una fecha concreta, así como estableciendo el procedimiento correspondiente para proceder a dicha disolución.

— Coordinar junto con las corporaciones locales y comunidades autónomas la homogeneización de plazos de presentación de las cuentas.

4. Instar a las administraciones competentes a:

— Promover las reformas normativas oportunas para reducir los plazos de tramitación y aprobación de la cuenta general de las entidades locales, incluida la simplificación de los trámites de exposición pública y presentación de reclamaciones y de emisión de informe por la Comisión Especial de Cuentas, acortando su duración y estableciendo un único trámite de informe, de tal manera que permitan reducir los plazos legales para la aprobación y rendición de la cuenta general de las entidades locales.

— Homogeneizar los plazos de rendición de las cuentas generales de las entidades locales al Tribunal de Cuentas estableciendo como fecha límite común de rendición de cuentas la del 30 de junio del ejercicio siguiente al que las mismas se refieran.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de mayo de 2024.—El Presidente de la Comisión, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero de la Comisión, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER INFORME](#)

**251/000023 (CD)**  
**771/000022 (S)**

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización sobre el impacto económico producido por la crisis derivada del COVID-19 en las entidades y organismos del ámbito de la Administración Socio-Laboral y de la Seguridad Social durante el ejercicio 2020. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

**RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL IMPACTO ECONÓMICO PRODUCIDO POR LA CRISIS DERIVADA DEL COVID-19 EN LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIO-LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL DURANTE EL EJERCICIO 2020 EN SU SESIÓN DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2024**

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 21 de mayo de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización sobre el impacto económico producido por la crisis derivada del COVID-19 en las entidades y organismos del ámbito de la Administración Socio-Laboral y de la Seguridad Social durante el ejercicio 2020:

**SECCIÓN CORTES GENERALES**

## ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas del informe de fiscalización sobre el impacto económico producido por la crisis derivada del COVID-19 en las entidades y organismos del ámbito de la administración socio-laboral y de la Seguridad Social durante el ejercicio 2020.

2. Aprobar el informe de fiscalización sobre el impacto económico producido por la crisis derivada del COVID-19 en las entidades y organismos del ámbito de la administración socio-laboral y de la Seguridad Social durante el ejercicio 2020, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, que limitan y afectan a su representatividad.

3. Instar al Gobierno a:

— Llevar a cabo los estudios oportunos para evaluar la conveniencia de que la protección por desempleo, contributiva, y no contributiva se integre en los presupuestos de la Seguridad Social, puesto que conforme al artículo 42 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, esta protección forma parte del sistema de Seguridad Social y su pago se realiza a través del circuito financiero de la Tesorería General de la Seguridad Social.

— Que las transferencias del Estado que recibe el Servicio Público de Empleo Estatal para la cobertura de este tipo de gastos tengan entrada en el circuito financiero de la Seguridad Social, para, seguidamente efectuar un abono en formalización a este organismo autónomo. Así quedarían en la Tesorería General de la Seguridad Social los recursos líquidos asociados a dichas transferencias, para afrontar los pagos de las prestaciones y subsidios de desempleo, y a la vez, el Servicio Público de Empleo Estatal contaría con la cobertura presupuestaria necesaria para asumir la imputación de los gastos por este concepto.

4. Instar al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a:

— Llevar a cabo los estudios oportunos para evaluar la conveniencia de que la cobertura de la protección por desempleo, contributiva y no contributiva se integre en los presupuestos de la Seguridad Social, puesto que, conforme al artículo 42 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, esta protección social forma parte del sistema de la Seguridad Social y su pago se realiza a través del circuito financiero de la Tesorería General de la Seguridad Social. Con ello se conseguiría reunificar en la misma área administrativa del sistema de la Seguridad Social, la Imputación presupuestaria de los gastos por este concepto y su pago material, evitando así las posibles disfunciones entre el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal y la liquidez de la Tesorería General de la Seguridad Social.

— Que el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina determinen con exactitud y rigurosidad el importe que corresponda a las prestaciones por incapacidad temporal asimilada a accidente de trabajo por COVID-19 abonada a los beneficiarios bajo la modalidad de pago delegado, con la finalidad de mejorar el control y seguimiento de estos gastos extraordinarios del sistema de la Seguridad Social.

— Que la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social ajuste su interpretación del artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, a lo dispuesto al efecto en la disposición final octava apartado uno del Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19, para que los entes que han de asumir los costes derivados de las exoneraciones asociadas a la prestación extraordinaria por cese de actividad regulada en el precitado artículo, los imputen correctamente.

5. Instar al Instituto Nacional de la Seguridad Social a determinar con exactitud y rigurosidad el importe que corresponde a las prestaciones por incapacidad temporal

## SECCIÓN CORTES GENERALES

asimiladas a accidentes de trabajo por COVID-19 abonada a los beneficiarios bajo la modalidad de pago delegado, con la finalidad de mejorar el control y seguimiento de estos gastos extraordinarios del sistema de Seguridad Social.

6. Instar a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social a ajustar su interpretación del artículo 17 del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, a lo dispuesto al efecto en la disposición final octava apartado uno del Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19, para que los entes que han de asumir los costes derivados de las exoneraciones asociadas a la prestación extraordinaria por cese de actividad regulada en el precitado artículo, los imputen correctamente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de mayo de 2024.—El Presidente de la Comisión, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero de la Comisión, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER INFORME](#)

**251/000025 (CD)**

**771/000024 (S)**

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de la aplicación por las autoridades portuarias de las medidas de reactivación económica en el sector del transporte durante el ejercicio 2020 y su incidencia sobre la planificación estratégica del sistema portuario estatal. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

**RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN POR LAS AUTORIDADES PORTUARIAS DE LAS MEDIDAS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE DURANTE EL EJERCICIO 2020 Y SU INCIDENCIA SOBRE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEL SISTEMA PORTUARIO ESTATAL EN SU SESIÓN DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2024**

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 21 de mayo de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la aplicación por las autoridades portuarias de las medidas de reactivación económica en el sector del transporte durante el ejercicio 2020 y su incidencia sobre la planificación estratégica del sistema portuario estatal:

ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas del informe de fiscalización de la aplicación por las autoridades portuarias de las medidas de reactivación económica en el sector del transporte durante el ejercicio 2020 y su incidencia sobre la planificación estratégica del sistema portuario estatal.

# SECCIÓN CORTES GENERALES

2. Aprobar el informe de fiscalización de la aplicación por las autoridades portuarias de las medidas de reactivación económica en el sector del transporte durante el ejercicio 2020 y su incidencia sobre la planificación estratégica del sistema portuario estatal, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, que limitan y afectan a su representatividad.

3. Instar a Puertos del Estado a:

— Aprobar unas directrices para el Sistema Portuario Estatal, en coherencia con lo dispuesto en el marco estratégico del sistema portuario, aplicables a la construcción de nuevas infraestructuras portuarias del lado mar, con la finalidad de que se tenga en cuenta la incidencia sobre las infraestructuras proyectadas de la actividad y de la capacidad portuaria de infraestructuras similares del entorno.

— Evitar la aparición de conceptos jurídicos indeterminados que permitan a las distintas administraciones públicas aplicar un tratamiento desigual a agentes portuarios que se encuentran en situaciones similares.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de mayo de 2024.—El Presidente de la Comisión, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero de la Comisión, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER\\_INFORME](#)

**251/000026 (CD)**

**771/000025 (S)**

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización del otorgamiento de avales del Estado por medio de las líneas ICO para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, ejercicio 2020. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE AVALES DEL ESTADO POR MEDIO DE LAS LÍNEAS ICO PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19, EJERCICIO 2020  
EN SU SESIÓN DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2024

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 21 de mayo de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización del otorgamiento de avales del Estado por medio de las líneas ICO para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, ejercicio 2020:

ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas en el informe de fiscalización del otorgamiento de avales del Estado por medio de las líneas ICO para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, ejercicio 2020.

2. Tomar nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas en el informe de fiscalización del otorgamiento de avales del Estado por medio de las líneas ICO para

## SECCIÓN CORTES GENERALES

hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, ejercicio 2020, que limitan y afectan a su representatividad.

3. Instar al Gobierno a:

— Crear un departamento de seguridad informática en el Instituto de Crédito Oficial que dependa de la presidencia y que coordine toda la seguridad de la institución, de forma que se refuerce la separación de la ejecución de las medidas técnicas y de la coordinación.

— Tomar, dada la importancia de la información que gestiona el Instituto de Crédito Oficial (ICO), las medidas que sean necesarias para crear un apartado específico de «Datos abiertos» donde se facilite el acceso de los ciudadanos a información referente a las funciones que el Instituto de Crédito Oficial tiene encomendadas, proporcionando los datos en formatos accesibles y tratables de manera automatizada, así como la inclusión de la fecha de actualización de la información contenida en el portal de transparencia.

— Que el Instituto de Crédito Oficial mejore los procedimientos de comunicación de las ayudas del Estado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su coordinación con este registro público, de manera que pueda conseguir la comunicación en plazo de las ayudas que gestiona, asegurar la efectiva comunicación de todas ellas, y mejorar el control de los límites previstos en la normativa que las regula.

— Tomar las medidas necesarias para que el Instituto de Crédito Oficial homogenice el contenido de la documentación que se debe adjuntar a Banc@ico, para la gestión de la concesión de futuros avales en líneas similares a las fiscalizadas, así como, revisar qué documentación se debe adjuntar a la aplicación con carácter obligatorio para agilizar la comprobación y el control de las operaciones.

4. Instar al Instituto de Crédito Oficial a:

— Crear una oficina de seguridad informática que dependa de la presidencia de la institución y que coordine toda la seguridad del Instituto de Crédito Oficial, de forma que se refuerce la separación de la ejecución de las medidas técnicas y de la coordinación.

— Crear un apartado específico de “Datos abiertos”, donde se facilite el acceso de los ciudadanos a información referente a las funciones que el Instituto de Crédito Oficial tiene encomendadas, proporcionando los datos en formatos accesibles y tratables de manera automatizada, así como la inclusión de la fecha de actualización de la información contenida en el portal de transparencia. Asimismo, se recomienda facilitar la búsqueda y localización del Registro de Actividades de Tratamiento que indica el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

— Actualizar la herramienta Banc@ico para el desarrollo de la actividad y analizar aquellos campos de la aplicación para los que se han descrito errores e incongruencias en esta fiscalización y modificar los requisitos de formato y las validaciones internas, mejorando la calidad y congruencia de los datos y las validaciones que realiza la aplicación, con el objetivo de obtener una base de datos fiable que permita un mejor seguimiento de los sucesivos hitos de las operaciones y facilite su comprobación y control, tanto inicial como ex-post. Asimismo, se recomienda incorporar a la aplicación Banc@ico un manual de usuario actualizado, que desde 2013 se encuentra obsoleto.

— Continuar con el proceso de subsanación y corrección de los datos heterogéneos e incongruentes que se reflejan en Banc@ico sobre las operaciones fiscalizadas, para así facilitar el control posterior de las mismas y los posibles impagos que se puedan producir.

— Homogeneizar el contenido de la documentación que se debe de adjuntar a Banc@ico, así como revisar qué documentación se debe adjuntar a la aplicación con carácter obligatorio para agilizar la comprobación y el control de las operaciones.

— Comunicar las ayudas concedidas a la Base Nacional de Subvenciones.

— Prever en los contratos con entidades financieras mecanismos exigentes para conseguir que estas cumplan las obligaciones que asuman en los contratos marco que se

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SECCIÓN CORTES GENERALES

Serie A Núm. 68

1 de julio de 2024

Pág. 15

puedan celebrar con el Instituto de Crédito Oficial para la comercialización de futuras líneas de avales.

— Facilitar al Tribunal de Cuentas toda la información que les solicite para el desarrollo de su trabajo, en vías de mejorar la calidad y el desarrollo del trabajo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de mayo de 2024.—El Presidente de la Comisión, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero de la Comisión, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER\\_INFORME](#)

**251/000029 (CD)**  
**771/000030 (S)**

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización operativa sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA SOBRE LA EFICIENCIA EN EL USO DE LOS INMUEBLES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON ESPECIAL REFERENCIA A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA  
EN SU SESIÓN DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2024

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 21 de mayo de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización operativa sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética:

ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas del informe de fiscalización operativa sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética.

2. Aprobar el informe de fiscalización operativa sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética, tornando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, que limitan y afectan a su representatividad.

3. Instar al Gobierno a:

— Dar cumplimiento, a través del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a las recomendaciones contenidas en el apartado IV.1 del informe de fiscalización y, en particular la relativa a completar y depurar la información sobre los inmuebles de la Seguridad Social que figura en el Portal de Transparencia de su página web.

— Incorporar a través del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en el Portal de Transparencia de su página web, información sobre los inmuebles de la Seguridad Social que vayan a someterse a procedimientos de enajenación, con indicación de los datos

**SECCIÓN CORTES GENERALES**

físicos y contables más relevantes acerca de tales inmuebles, favoreciendo la concurrencia de terceros interesados.

— Adoptar las medidas precisas al objeto de ampliar la dotación de personal de la Subdirección de Gestión Patrimonial de la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de recuperar, al menos, el número de efectivos con que contaba en el año 2016.

— Adoptar las medidas precisas al objeto de ampliar la dotación de personal y medios materiales de la Oficina Técnica de la Subdirección de Gestión Patrimonial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con especial énfasis en la adscripción de personal facultativo con formación técnica y jurídica suficientes a fin de optimizar la gestión inmobiliaria en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social.

— Desarrollar y ejecutar, a través de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, un plan especial dirigido a:

a) Evaluar el recorrido del objetivo estratégico de creación de oficinas de la Seguridad Social.

b) Inventariar los inmuebles adquiridos al amparo de dicho objetivo.

c) Analizar la situación jurídica y física de los mismos.

d) Analizar las necesidades, funcionales y territoriales, a que respondió la adquisición y su eventual pervivencia.

e) Proponer el destino más apropiado a tales inmuebles, conforme al análisis de necesidades.

— Llevar a cabo, a través de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, una actualización de la información relevante conforme a las necesidades propias de la gestión patrimonial de los inmuebles que fueron objeto de traspaso a las comunidades autónomas, con ocasión de la transferencia a estas de las competencias en materia de sanidad y servicios sociales, con especial énfasis en las reformas o ampliaciones emprendidas en los centros que, previa la transferencia, estaban adscritos al Instituto Nacional de la Salud y al Instituto Nacional de Servicios Sociales, actuales Instituto Nacional de Gestión Sanitaria e Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

— Evaluar, a través de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, la gestión patrimonial de los inmuebles adscritos a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y en particular:

a) La veracidad de los datos que proporcionan dichas mutuas acerca de sus necesidades inmobiliarias.

b) La aplicación de criterios de eficiencia en las adquisiciones o arrendamientos de inmuebles vinculados con el cumplimiento de sus objetivos.

c) El adecuado uso de tales inmuebles.

— Suprimir, mediante el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, suprime las limitaciones que resultan del artículo 15.2 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, del Patrimonio de la Seguridad Social, de manera que entre en juego la aplicación supletoria del artículo 106 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, a fin de que se haga posible que en los procedimientos de enajenación de inmuebles de la Seguridad Social, pueda reducirse el tipo de licitación, respecto del valor inicial de la tasación, en los términos en que dicho precepto lo permite para el resto de bienes inmuebles del Patrimonio del Estado.

4. Instar el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a:

— Completar y depurar la información que sobre los inmuebles del Patrimonio de la Seguridad Social figura en el Portal de Transparencia de su página web.

**SECCIÓN CORTES GENERALES**

5. Instar a la Tesorería General de la Seguridad Social a:

— Arbitrar un procedimiento de intercambio sistemático de información con las entidades usuarias de los inmuebles, con el fin de que la actualización de cualquier dato se produzca de una manera rápida y eficaz.

— Promover la obtención del certificado de eficiencia energética en todos los inmuebles del sistema para priorizar la mejora y ahorro energético de aquellos inmuebles menos eficientes.

— Efectuar, con las entidades gestoras, mutuas colaboradoras y comunidades autónomas, un diagnóstico preciso de la situación inmobiliaria y de las necesidades de las entidades del sistema de la Seguridad Social, determinando, entre otros extremos:

a) Depurar, regularizar y corregir la información necesaria de los inmuebles.

b) El nivel de ocupación real de los inmuebles, identificando las causas del importante volumen de los mismos que están total o parcialmente vacíos.

c) La situación de las obras en curso que se encuentren paralizadas.

d) Los retrasos en la puesta en funcionamiento de los inmuebles.

— Dar cumplimiento a las recomendaciones incorporadas al apartado IV.2 del informe de fiscalización dirigidas a mejorar la gestión del patrimonio Inmobiliario de la Seguridad Social.

— Efectuar un seguimiento de las medidas que se adopten para solventar las deficiencias que se han puesto de manifiesto en el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas, que comprenda una evaluación de su efectividad respecto de la gestión del patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social y que, anualmente, se elabore un estudio que incluya los datos derivados del seguimiento y evaluación, que deberá ser remitido al propio Tribunal de Cuentas, a la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas y a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

— Mantener activado o, en su caso, reactivar el grupo de trabajo de depuración de inmuebles y proporcionar la dotación de personal y material que sean precisos para el adecuado desarrollo de su función.

— Analizar la posibilidad de proponer al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones la creación de una unidad administrativa permanente, suficientemente dotada, para el desarrollo ordinario de las funciones administrativas precisas, en apoyo y al servicio del grupo de trabajo de depuración de inmuebles.

— Mejorar el Plan de Enajenación de inmuebles, de manera que incluya a todas las categorías de inmuebles que deban ser puestos en venta o en programas de cesión o arrendamiento.

— Dar estricto cumplimiento al “Plan de Racionalización del Patrimonio Inmobiliario de la Administración General del Estado y al Programa para la puesta en valor de los activos inmobiliarios del Estado”, de manera que el seguimiento y evaluación de la acción de la Tesorería General de la Seguridad Social en este objetivo sean incluidos en el informe anual de seguimiento y evaluación que deba remitirse al propio Tribunal de Cuentas, a la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas y a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

6. Instar al Instituto Nacional de la Seguridad Social a dar cumplimiento a la recomendación contenida en el apartado IV.3 del informe de fiscalización.

7. Instar al Instituto de Mayores y Servicios Sociales a dar cumplimiento a la recomendación contenida en el apartado IV.4 del informe de fiscalización.

8. Instar a las Entidades a la tramitación de la desadscipción de los inmuebles que no vayan a utilizar en la prestación de sus servicios. La Tesorería debería instar la modificación normativa oportuna para que se contemple la posibilidad de proponer de oficio la desadscipción cuando se evidencie la falta de actividad o la falta de la solicitud por parte de la entidad a la que está adscrito el inmueble.

## SECCIÓN CORTES GENERALES

9. Instar a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social a dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el apartado IV.5 del informe de fiscalización.

10. Instar al Tribunal de Cuentas a:

— Programar el análisis y fiscalización de la situación real (jurídica, contable y materialmente) del acervo patrimonial inmobiliario que fue incorporado en los Decretos de Traspaso a las comunidades autónomas, consecuencia de los procesos de transferencia de competencias en materia de sanidad y servicios sociales y que dejaron de quedar adscritos funcionalmente al Instituto Nacional de la Salud y al Instituto Nacional de Servicios Sociales (actuales Instituto Nacional de Gestión Sanitaria e Instituto de Mayores y Servicios Sociales).

— Programar el análisis, evaluación y fiscalización del nivel de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de fiscalización, al objeto de verificar el índice de adopción y consecución de los objetivos dirigidos a mejorar la gestión patrimonial inmobiliaria por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, las entidades gestoras de la Seguridad Social, las mutuas colaboradoras y el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de mayo de 2024.—El Presidente de la Comisión, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero de la Comisión, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER\\_INFORME](#)

**251/000030 (CD)**

**771/000026 (S)**

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de las Subvenciones relacionadas con el COVID-19 convocadas por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin Órgano de Control Externo propio, ejercicio 2020. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

**RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES RELACIONADAS CON EL COVID-19 CONVOCADAS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO, EJERCICIO 2020 EN SU SESIÓN DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2024**

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 21 de mayo de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de las Subvenciones relacionadas con el COVID-19 convocadas por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin Órgano de Control Externo propio, ejercicio 2020:

# SECCIÓN CORTES GENERALES

## ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas en el informe de fiscalización de las subvenciones relacionadas con el COVID-19 convocadas por las comunidades y ciudades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2020.
2. Tomar nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas en el informe de fiscalización de las subvenciones relacionadas con el COVID-19 convocadas por las comunidades y ciudades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2020, que limitan y afectan a su representatividad.
3. Instar a las comunidades y ciudades autónomas a:
  - Incorporar en la legislación la exigencia de que en las convocatorias se incorpore referencia expresa a las líneas de subvención de los planes estratégicos de subvenciones correspondientes.
  - Hacer la publicidad sobre subvenciones que corresponda por parte de las distintas comunidades, para que los distintos colectivos estén debidamente informados como para que la sociedad pueda realizar la oportuna valoración del empleo de los recursos.
4. Instar a las Comunidades Autónomas de Cantabria, Extremadura y La Rioja a desarrollar reglamentariamente los aspectos básicos de estructura, contenidos, modificación, actualización y ámbito temporal de los planes estratégicos de subvenciones, así como los informes de seguimiento en sus respectivos ámbitos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de mayo de 2024.—El Presidente de la Comisión, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero de la Comisión, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER\\_INFORME](#)

**251/000031 (CD)**

**771/000027 (S)**

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización del sector público local, ejercicio 2020. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

## RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL, EJERCICIO 2020 EN SU SESIÓN DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2024

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 21 de mayo de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización del sector público local, ejercicio 2020:

## ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas del informe de fiscalización del sector público local, ejercicio 2020, así como de las conclusiones relativas a la

## SECCIÓN CORTES GENERALES

contratación pública, a los convenios y a la información recibida en materia de control interno, derivadas todas ellas del informe principal.

2. Asumir las recomendaciones del Tribunal de Cuentas.
3. Aprobar el Informe de fiscalización del sector público local, ejercicio 2020, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, que limitan y afectan a su representatividad.

4. Instar al Gobierno a:

— Practicar la retención de la participación en los tributos del Estado, prevista de manera potestativa en el artículo 36.1 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, a aquellas entidades locales que incumplan, de manera reiterada e injustificada, la obligación de rendir sus cuentas generales al Tribunal de Cuentas, manteniendo dicha retención en tanto no cumplan con la referida obligación, modificando, a dichos efectos, la redacción del artículo 36.1 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

— Llevar a cabo las reformas normativas oportunas para reducir los plazos de tramitación y aprobación de la cuenta general de las entidades locales, incluida la simplificación de los trámites de exposición pública y presentación de reclamaciones y de emisión de informe por la Comisión Especial de Cuentas, acortando su duración y estableciendo un único trámite de informe, de tal manera que permitan reducir los plazos legales para la aprobación y rendición de la cuenta general de las entidades locales.

— Llevar a cabo los cambios normativos necesarios para homogeneizar los plazos de rendición de las cuentas generales de las entidades locales al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al respectivo órgano de control externo autonómico, estableciendo como fecha límite común de rendición de cuentas la del 30 de junio del ejercicio siguiente al que las mismas se refiera.

— Suprimir la tasa de reposición vigente para las ofertas de empleo público en la Administración local, posibilitando que cada Entidad local adopte las medidas necesarias para proveerse de la plantilla necesaria a fin de atender de manera óptima sus competencias y servicios, siempre cumpliendo taxativamente la senda de estabilidad y el equilibrio presupuestario exigido; así como instar a los responsables de las entidades locales para que adopten las medidas organizativas necesarias, a fin de cumplir con las obligaciones formales de rendición de cuentas, convenios, contratos y control interno ante el Tribunal de Cuentas.

— Promover la realización de las acciones necesarias para establecer como condición para que las entidades locales puedan ser beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas, siempre que beneficien a los españoles, procedentes de cualquiera de las administraciones públicas, estar al corriente en la rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas, así como establecer el procedimiento para garantizar la aplicación de dicha medida hasta el cumplimiento por la entidad local de sus obligaciones de rendición de cuentas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de mayo de 2024.—El Presidente de la Comisión, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero de la Comisión, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER\\_INFORME](#)

**SECCIÓN CORTES GENERALES****251/000035 (CD)****771/000034 (S)**

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de las medidas adoptadas por AENA ante la disminución de la actividad en la red de aeropuertos de titularidad estatal durante el ejercicio 2020. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

**RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR AENA ANTE LA DISMINUCIÓN DE LA ACTIVIDAD EN LA RED DE AEROPUERTOS DE TITULARIDAD ESTATAL DURANTE EL EJERCICIO 2020  
EN SU SESIÓN DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2024**

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 21 de mayo de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de las medidas adoptadas por AENA ante la disminución de la actividad en la red de aeropuertos de titularidad estatal durante el ejercicio 2020:

**ACUERDA**

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas del informe de fiscalización de las medidas adoptadas por AENA ante la disminución de la actividad de la red de aeropuertos de titularidad estatal durante el ejercicio 2020.

2. Aprobar el informe de fiscalización de las medidas adoptadas por AENA ante la disminución de la actividad de la red de aeropuertos de titularidad estatal durante el ejercicio 2020, tornando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, que limitan y afectan a su representatividad.

3. Instar a AENA a:

— Integrar en la herramienta informática de Sistema de información de gestión de recursos aeroportuarios (SIGRA) la totalidad de la información contenida en diversas tablas en las que figuran los datos relevantes de cada uno de los recintos aeroportuarios, con la finalidad de que se acceda de forma interactiva desde la información geográfica de los recintos aeroportuarios a su información alfanumérica y viceversa.

— Incluir en los procedimientos para las bonificaciones, exenciones, aplazamientos y descuentos, un formulario para formalizar la solicitud que contenga los requisitos exigidos para que el solicitante pueda acogerse a la medida concreta y, consecuentemente, eliminar la consideración al correo electrónico.

— Revisar el procedimiento para la gestión del canal de denuncias de forma que se garantice la segregación de funciones entre los órganos que instruyen el procedimiento y los que resuelven las denuncias, aportando así más garantía de objetividad a la resolución.

— Ampliar el ámbito de aplicación del código de conducta y de cumplimiento normativo a los proveedores externos cuya actividad guarda relación con la prestación de los servicios aeroportuarios de AENA, al objeto de incluir el control efectivo en materia de fraude, corrupción y contratación.

— Agilizar los trámites pendientes derivados de la solicitud de exenciones de tasas de las tarifas de tránsito aéreo y aterrizaje de aeronaves de fecha 2 de abril de 2020 por el transporte de material sanitario con motivo de la pandemia por COVID-19.

## SECCIÓN CORTES GENERALES

— Tener en cuenta a la hora de cerrar ofertas y adjudicaciones, los precios más ventajosos y, por supuesto, comprobar la solvencia. Además de dar la publicidad correspondiente de las adjudicaciones previstas.

— Agilizar la regularización de los terrenos y superficies que aún después de las recomendaciones de esta Comisión Mixta en años anteriores, hoy siguen pendientes, aún con el compromiso anterior de proceder a las regularizaciones pertinentes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de mayo de 2024.—El Presidente de la Comisión, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero de la Comisión, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER INFORME](#)

**251/000040 (CD)**

**771/000039 (S)**

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de las actuaciones para las relaciones de cooperación multilateral entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas desarrolladas en el marco de la gestión de la pandemia COVID-19. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES PARA LAS RELACIONES DE COOPERACIÓN MULTILATERAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DESARROLLADAS EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19 EN SU SESIÓN DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2024

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 21 de mayo de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de las actuaciones para las relaciones de cooperación multilateral entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas desarrolladas en el marco de la gestión de la pandemia COVID-19:

### ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas en el informe de fiscalización de las actuaciones para las relaciones de cooperación multilateral entre la administración general del estado y las comunidades autónomas desarrolladas en el marco de la gestión de la pandemia COVID-19.

2. Tomar nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas en el informe de fiscalización de las actuaciones para las relaciones de cooperación multilateral entre la administración general del estado y las comunidades autónomas desarrolladas en el marco de la gestión de la pandemia COVID-19, que limitan y afectan a su representatividad.

3. Instar al Gobierno a incrementar el nivel de transparencia mediante el enlace automático a los datos del Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO)-Órganos en el Portal de Transparencia.

## SECCIÓN CORTES GENERALES

4. Instar al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática a:

- Considerar la posibilidad de promover un cambio legislativo, en el que se clarifique qué órganos deben inscribirse, así como el carácter de la propia inscripción.
- Impulsar un desarrollo normativo detallado de los hechos y documentos inscribibles, sus requisitos formales responsables, plazos y trámites, de forma que aporte seguridad jurídica.
- Promover la regulación expresa de la descentralización de funciones de actualización y mantenimiento de la información relativa a los órganos de cooperación Agencia Estatal de Administración Tributaria y comunidades autónomas y a la actividad de los mismos.
- Promover junto con el resto de las partes implicadas, el establecimiento de una única base de datos que recoja los convenios entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las comunidades autónomas, como un subconjunto de los de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de forma que se evite mantener simultáneamente información duplicada en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO)-Convenios y en la base de datos mantenida por la Subdirección General de Cooperación Autonómica.
- Analizar la necesidad de la mención específica a la aplicación de medios telemáticos para la celebración de conferencias sectoriales, comisiones sectoriales y grupos de trabajo contenida en los actuales arts. 149.3 y 152.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Considerar la conveniencia de promover la asignación de responsabilidad de informar los proyectos de convenios entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las comunidades autónomas.
- Normalizar mediante un protocolo o guía de actuación la Comisión Interministerial de Seguimiento de Disposiciones y actos de las comunidades autónomas.
- Fortalecer la comunicación de los órganos de cooperación, en particular, las secretarías de las conferencias sectoriales, con la Subdirección General de Cooperación Autonómica, mediante una regulación expresa del papel que debe tener este órgano directivo y de la asistencia de los representantes del Ministerio a todas las reuniones de los órganos de cooperación.
- Publicar los acuerdos de conferencias sectoriales en sus respectivas páginas web.
- Incrementar el nivel de transparencia mediante el enlace automático a los datos del Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO)-Órganos en el Portal de Transparencia.

5. Instar a la Secretaría de Estado de Política Territorial y a la Secretaría General de Coordinación Territorial a:

- Impulsar un desarrollo normativo detallado de los hechos y documentos inscribibles, sus requisitos formales, responsables, plazos y trámites, de forma que aporte seguridad jurídica.
- Publicar los acuerdos de las conferencias sectoriales en sus respectivas páginas web.
- Incrementar el nivel de transparencia mediante el enlace automático a los datos Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO)-Órganos en el Portal de Transparencia.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de mayo de 2024.—El Presidente de la Comisión, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero de la Comisión, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER\\_INFORME](#)

**SECCIÓN CORTES GENERALES****251/000042 (CD)****771/000041 (S)**

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de las medidas tomadas por el Grupo RENFE en relación con las restricciones de movilidad de viajeros implantadas durante el ejercicio 2020. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

**RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS TOMADAS POR EL GRUPO RENFE EN RELACIÓN CON LAS RESTRICCIONES DE MOVILIDAD DE VIAJEROS IMPLANTADAS DURANTE EL EJERCICIO 2020 EN SU SESIÓN DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2024**

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 21 de mayo de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de las medidas tomadas por el Grupo RENFE en relación con las restricciones de movilidad de viajeros implantadas durante el ejercicio 2020:

**ACUERDA**

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas en este informe de fiscalización de las medidas tomadas por el Grupo Renfe en relación con las restricciones de movilidad de viajeros implantadas durante el ejercicio.

2. Aprobar el informe de fiscalización de las medidas tomadas por el Grupo Renfe en relación con las restricciones de movilidad de viajeros implantadas durante el ejercicio 2020 tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas en la Declaración emitida sobre la misma, que limitan y afectan a su representatividad.

3. Instar a la Administración General del Estado a que, junto a la Generalitat de Cataluña, formalicen un contrato o acuerdo de financiación que regule la prestación de los servicios de cercanías en Cataluña, que especifique al menos, los servicios a prestar, las compensaciones máximas a recibir, quien debe abonarlas, las obligaciones de las partes, los compromisos de calidad y puntualidad, los posibles incentivos y penalizaciones, y la forma en la que se realizará el seguimiento y liquidación del contrato.

4. Instar a Renfe Operadora a:

— Continuar trabajando en la formalización de un contrato de servicio público entre Renfe Viajeros y la Generalitat de Cataluña que especifique los servicios a prestar, las compensaciones máximas a recibir por Renfe Viajeros, las obligaciones de las partes, los compromisos de calidad y puntualidad, los posibles incentivos y penalizaciones, y cualquier otro aspecto contemplado en el Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo. Además, es imperativo que se ejecute la sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y que se abone la deuda imputable al Plan de Acción de Rodalies.

— Realizar, a través del Consejo de Administración de Renfe Operadora, un seguimiento frecuente de las iniciativas e indicadores del Plan estratégico 2019-2023 que le permita adoptar, sin dilación, las medidas correctoras necesarias que subsanen las salvedades para la consecución de los objetivos fijados. Las actas del órgano colegiado

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SECCIÓN CORTES GENERALES

Serie A Núm. 68

1 de julio de 2024

Pág. 25

deben expresar la información aportada a los miembros, los debates realizados y los acuerdos tomados.

— Tomar medidas para reducir el absentismo laboral entre sus empleados. Además, se recomienda intensificar las medidas orientadas a reducir la edad media de sus empleados y a mejorar la productividad, eficiencia y satisfacción de sus empleados, tal como se recoge en su Plan estratégico 2019-2023.

— Implantar nuevas medidas que afecten a la gestión comercial, en especial cuando esta se realiza de forma descentralizada, Renfe Viajeros S.M.E., S.A. debería aprobar procedimientos escritos en los que se indiquen todas las actuaciones a desarrollar por los distintos órganos intervenientes junto con los plazos y la forma de realizarlas.

— Ajustar, mediante la adecuada gestión, los saldos de tesorería mantenidos diariamente a la menor cantidad posible utilizando para ello las cuentas de crédito que contrata regularmente todos los años, de manera que se consigan ahorros en los costes financieros que soporta, lo que resulta especialmente aconsejable en un contexto de tipos de interés al alza.

— Revisar su plan estratégico con el fin de dotar a su gestión de criterios de eficiencia y eficacia enfocados a la consecución de beneficios, para evitar sus recurrentes pérdidas, que son asumidas por todos los españoles.

— Que, cuando se acuerde implantar nuevas medidas que afecten a la gestión comercial, en especial cuando esta se realiza de forma descentralizada, Renfe Viajeros S.M.E., S.A apruebe procedimientos escritos en los que se indiquen todas las actuaciones a desarrollar por los distintos órganos intervenientes junto con los plazos y la forma de realizarlas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de mayo de 2024.—El Presidente de la Comisión, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero de la Comisión, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER INFORME](#)

**251/000073 (CD)**  
**771/000071 (S)**

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización del sector público local, ejercicio 2021. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

**RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL, EJERCICIO 2021 EN SU SESIÓN DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2024**

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 21 de mayo de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización del sector público local, ejercicio 2021:

ACUERDA

1. Asumir el contenido, las conclusiones y las recomendaciones comprendidas del informe de fiscalización del sector público local, ejercicio 2021, así como de las

**SECCIÓN CORTES GENERALES**

conclusiones relativas a la contratación pública, a los Convenios y a la información recibida en materia de control interno derivadas todas ellas del informe principal.

2. Asumir las principales recomendaciones que formula el Tribunal.
3. Aprobar el Informe de fiscalización del sector público local, ejercicio 2021, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, que limitan y afectan a su representatividad.

4. Instar al Gobierno a:

— Practicar la retención de la participación en los tributos del Estado, prevista de manera potestativa en el artículo 36.1 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, a aquellas entidades locales que incumplan, de manera reiterada e injustificada, la obligación de rendir sus cuentas generales al Tribunal de Cuentas, manteniendo dicha retención en tanto no cumplan con la referida obligación, modificando, a dichos efectos, la redacción del artículo 36.1 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Y, de manera análoga a lo efectuado por la falta de comunicación de la liquidación del presupuesto, dirigidas a los responsables de las entidades locales.

— Realizar las actuaciones necesarias para reducir los plazos de tramitación y aprobación de la cuenta general de las entidades locales, incluida la simplificación de los trámites de exposición pública y presentación de reclamaciones y de emisión de informe por la Comisión Especial de Cuentas, acortando su duración y estableciendo un único trámite de informe, de tal manera que permitan reducir los plazos legales para la aprobación y rendición de la cuenta general de las entidades locales.

— Realizar las actuaciones necesarias para hacer preceptiva la retención de la participación de tributos del Estado, a aquellas entidades locales que incumplan sus obligaciones de rendición de las cuentas generales, dirigidas a los órganos competentes de la Administración General del Estado.

— Realizar las actuaciones necesarias para modificar y homogeneizar los plazos de rendición de las cuentas generales de las entidades locales al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al respectivo Órgano de Control Externo autonómico, reduciéndolos significativamente para disponer de las cuentas rendidas con mayor antelación, estableciendo como fecha límite común de rendición de cuentas la del 30 de junio del ejercicio siguiente al que las mismas se refiera.

— Suprimir la tasa de reposición vigente para las ofertas de empleo público en la Administración local, posibilitando que cada Entidad local adopte las medidas necesarias para proveerse de la plantilla necesaria a fin de atender de manera óptima sus competencias y servicios, siempre cumpliendo taxativamente la senda de estabilidad y el equilibrio presupuestario exigido; así como instar a los responsables de las entidades locales para que adopten las medidas organizativas necesarias, a fin de cumplir con las obligaciones formales de rendición de cuentas, convenios, contratos y control interno ante el Tribunal de Cuentas.

— Realizar las actuaciones necesarias para establecer como condición para que las entidades locales puedan ser beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas, siempre y cuando sean en beneficio de todos los españoles, procedentes de cualquiera de las administraciones públicas, estar al corriente en la rendición de cuentas el Tribunal de Cuentas y, en su caso, al respectivo Órgano de Control Externo, así como establecer el procedimiento para garantizar la aplicación de dicha medida hasta el cumplimiento por la entidad local de sus obligaciones de rendición de cuentas.

— Aumentar la oferta de funcionarios de habilitación nacional con el fin de dotar de mayores medios personales a las corporaciones locales.

— Dotar de simplicidad la presentación de las cuentas y aprobar nuevos modelos más sencillos.

— Crear en la plataforma de presentación de las cuentas anuales y presupuestos de los ayuntamientos sistemas más sencillos y flexibles de envío de las mismas a los efectos de facilitar su presentación, sobre todo para ayuntamientos de menor población y presupuesto.

— Aprobar el nuevo estatuto básico para municipios de menor población.

# SECCIÓN CORTES GENERALES

— Aprobar un nuevo modelo de financiación local para dotar de mayores medios a los municipios.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de mayo de 2024.—El Presidente de la Comisión, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero de la Comisión, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER INFORME](#)

**251/000092 (CD)**

**771/000090 (S)**

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización sobre la gestión y control de la prestación extraordinaria por cese de actividad de los trabajadores autónomos afectados por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA GESTIÓN Y CONTROL DE LA PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS AFECTADOS POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 EN SU SESIÓN DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2024

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 21 de mayo de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización sobre la gestión y control de la prestación extraordinaria por cese de actividad de los trabajadores autónomos afectados por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19:

## ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas en el informe de fiscalización sobre la gestión y control de la prestación extraordinaria por cese de actividad de los trabajadores autónomos afectados por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

2. Tomar nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas en su informe, que limitan y afectan a su representatividad.

3. Instar a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social a:

— Adoptar sus criterios interpretativos recurriendo a los instrumentos jurídico-administrativos adecuados para ello y necesariamente cuando éstos produzcan efectos jurídicos frente a terceros, dándoles en todo caso publicidad y garantizando, de esta forma, su pleno conocimiento por los interesados. Sólo así se puede dar cumplimiento a las exigencias de la seguridad jurídica e igualdad de trato a todos los beneficiarios de las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social.

**SECCIÓN CORTES GENERALES**

— Dictar instrucciones precisas en relación con la duración, mantenimiento y extinción del derecho a la percepción de la prestación extraordinaria por cese de actividad de los trabajadores autónomos (PECATA) con el fin de que, en el procedimiento de revisión de las resoluciones provisionales adoptadas por estos órganos gestores, aún pendiente, se logre una homogeneidad e igualdad de trato entre sus beneficiarios.

— Fundamentar y apoyar, a través de los estudios y análisis técnicos que resulten, en su caso, necesarios, tanto las modificaciones normativas efectuadas como los criterios interpretativos dictados en aplicación de las normas.

— Adoptar las medidas oportunas tendentes a verificar el efectivo cumplimiento del requisito de suspensión de la actividad por parte de los trabajadores autónomos, con el fin de garantizar los principios de legalidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, atendiendo a la especial relevancia que este incumplimiento puede suponer en el gasto imputado por estos órganos gestores.

— Adoptar las medidas oportunas dirigidas a determinar el efectivo y adecuado reconocimiento de las prestaciones extraordinarias por cese de actividad y, en caso contrario, proceder a regularizar la exoneración de cuotas sociales indebidamente practicadas. Asimismo, con el fin de asegurar la procedencia de las exoneraciones practicadas, las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social deberían efectuar la revisión de las situaciones de cese extraordinario de actividad que tienen asociadas en la Tesorería General de la Seguridad Social mediante la comprobación del fichero que, a estos efectos, le remite trimestralmente este servicio común.

— Impulsar y adoptar las medidas oportunas tendentes a garantizar el inicio del procedimiento de revisión de las resoluciones provisionales adoptadas por los citados órganos gestores, dictando, para ello, las instrucciones necesarias que permitan su desarrollo bajo unos criterios homogéneos y dirigidas a solventar los incumplimientos e incidencias recogidos en este Informe, dando de esta forma cumplimiento efectivo al mandato explícito recogido en el artículo 17.9 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de mayo de 2024.—El Presidente de la Comisión, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero de la Comisión, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER\\_INFORME](#)

**251/000098 (CD)**

**771/000096 (S)**

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización del cumplimiento de las entidades locales de las obligaciones de rendición de cuentas y remisión de información anual al Tribunal de Cuentas, ejercicio 2022. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

**RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LAS OBLIGACIONES DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN ANUAL AL TRIBUNAL DE CUENTAS, EJERCICIO 2022 EN SU SESIÓN DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2024**

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 21 de mayo de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe

**SECCIÓN CORTES GENERALES**

de fiscalización del cumplimiento de las entidades locales de las obligaciones de rendición de cuentas y remisión de información anual al Tribunal de Cuentas, ejercicio 2022:

## ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas del informe de fiscalización del cumplimiento de las entidades locales de las obligaciones de rendición de cuentas y remisión de información anual al Tribunal de Cuentas, ejercicio 2022.

2. Asumir las principales recomendaciones que formula el Tribunal de Cuentas.

3. Aprobar el Informe de fiscalización del cumplimiento de las entidades locales de las obligaciones de rendición de cuentas y remisión de información anual al Tribunal de Cuentas, ejercicio 2022, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, que limitan y afectan a su representatividad.

4. Instar al Gobierno a:

— Realizar las acciones necesarias para que se practique la retención de la participación en los tributos del Estado, prevista de manera potestativa en el artículo 36.1 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, a aquellas entidades locales que incumplan, de manera reiterada e injustificada, la obligación de rendir sus cuentas generales al Tribunal de Cuentas, manteniendo dicha retención en tanto no cumplan con la referida obligación, modificando, a dichos efectos, la redacción del artículo 36.1 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

— Realizar las actuaciones necesarias para reducir los plazos de tramitación y aprobación de la cuenta general de las entidades locales, incluida la simplificación de los trámites de exposición pública y presentación de reclamaciones y de emisión de informe por la Comisión Especial de Cuentas, acortando su duración y estableciendo un único trámite de informe, de tal manera que permitan reducir los plazos legales para la aprobación y rendición de la cuenta general de las entidades locales.

— Realizar las actuaciones necesarias para homogeneizar los plazos de rendición de las cuentas generales de las entidades locales al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al respectivo Órgano de Control Externo autonómico, estableciendo como fecha límite común de rendición de cuentas la del 30 de junio del ejercicio siguiente al que las mismas se refiera.

— Suprimir la tasa de reposición vigente para las ofertas de empleo público en la Administración local, posibilitando que cada Entidad local adopte las medidas necesarias para proveerse de la plantilla necesaria a fin de atender de manera óptima sus competencias y servicios, siempre cumpliendo taxativamente la senda de estabilidad y el equilibrio presupuestario exigido; así como instar a los responsables de las entidades locales para que adopten las medidas organizativas necesarias, a fin de cumplir con las obligaciones formales de rendición de cuentas, convenios, contratos y control interno ante el Tribunal de Cuentas.

— Realizar las actuaciones necesarias para establecer como condición para que las entidades locales puedan ser beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas, siempre y cuando redunden beneficio de todos los españoles, procedentes de cualquier nivel o ámbito, estar al corriente en la rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas, así como establecer el procedimiento para garantizar la aplicación de dicha medida hasta el cumplimiento por la entidad local de sus obligaciones de rendición de cuentas.

— Regular como condición, que las entidades locales puedan ser beneficiarias de toda clase de subvenciones o ayudas públicas, procedentes de cualquier nivel o ámbito de las administraciones públicas, estar al corriente en la rendición de sus cuentas generales.

— Modificar los límites de las multas coercitivas previstos en el artículo 30.5 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, actualizando su cuantía.

— Aumentar la oferta de funcionarios de habilitación nacional con el fin de dotar de mayores medios personales a las corporaciones locales.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SECCIÓN CORTES GENERALES

Serie A Núm. 68

1 de julio de 2024

Pág. 30

- Dotar de simplicidad la presentación de las cuentas y aprobar nuevos modelos más sencillos.
  - Crear en la plataforma de presentación de las cuentas anuales y presupuestos de los ayuntamientos sistemas más sencillos y flexibles de envío de las mismas a los efectos de facilitar su presentación, sobre todo para ayuntamientos de menor población y presupuesto.
  - Aprobar el nuevo estatuto básico para municipios de menor población.
  - Aprobar un nuevo modelo de financiación local para dotar de mayores medios a los municipios.
5. Instar a la Administración General del Estado y a las entidades locales a promover las medidas necesarias para acelerar la reorganización del sector público local empresarial, en especial de las entidades instrumentales inactivas o en situación de disolución, y de aquellas sociedades mercantiles con pérdidas recurrentes y significativas o en desequilibrio patrimonial, de modo que la permanencia de estas entidades dependientes responda a criterios de racionalidad, eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de mayo de 2024.—El Presidente de la Comisión, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero de la Comisión, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER\\_INFORME](#)